



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



Iniciativa popular, mediante la cual se reforma la fracción IV del artículo 9 bis de la **Ley Estatal de Educación**.

Planteada por la **C. Flor Jomarely Tobias Ortiz**.

Informe en correspondencia: **15 de Octubre de 2020**.

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia**, para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la **Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.

**Acuerdo de Comisión
28 de Octubre de 2020**

Se declara procedente para continuar su trámite legislativo y se turna a la **Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas**.

Lectura del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

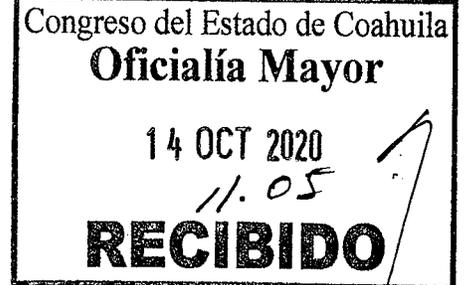
Iniciativa Ciudadana

Diputado Marcelo De Jesús Torres Cofiño.

Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Coahuila.

Diputados y Diputadas de la LXI Legislatura.

Presente.-



FLOR JOMARELY TOBIAS ORTIZ, ciudadana coahuilense por propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Herminia Aguillón Numero 1338 de la Colonia Magisterio Sur en Saltillo, Coahuila, así como en el correo electrónico floris7473@gmail.com, con fundamento en los artículos 8 y 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; Y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, respetuosamente vengo a presentar la **Iniciativa Ciudadana que reforma la fracción IV del artículo 9 bis de la Ley Estatal de Educación, con el objetivo de crear los comités anti-acoso en las escuelas públicas y privadas de la entidad**, con fundamento en la siguiente:

Exposición de motivos.

El acoso sexual a las mujeres en las escuelas y universidades es un problema grave que cada vez afecta a más mexicanas, a pesar de los esfuerzos que han hecho las autoridades para tratar de prevenirlos, investigarlos, sancionarlos y erradicarlos, a través de catálogos en los cuales se ha tratado de clasificar y conceptualizar en qué consisten los actos que atentan contra la libertad y dignidad sexual de las personas.

El acoso y el hostigamiento sexual son conductas deleznable que no son ni solicitadas ni deseadas e incomodan, humillan, insultan y degradan a la persona que es víctima de las mismas, no obstante dadas las múltiples interpretaciones que se dan en considerables ocasiones a estas conductas, lo que se genera es que las mismas no sean sancionadas y quien queda en el desamparo y desatención de las autoridades escolares, es desde luego la víctima.

México es de los países con niveles más altos de violencia de género en Latinoamérica, 46 por ciento de las mujeres en el país admiten haber sido víctimas de acoso sexual, así lo reveló el estudio hecho por *Brain y Win-Gallup International*. La encuesta para este estudio fue realizada en diciembre de 2017 a mujeres mayores de 17 años, en 11 países del continente americano: Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Estados Unidos, Ecuador, México, Perú, Panamá y Paraguay.¹

Otro dato sobre la violencia sexual contra las mujeres la aporta la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), realizada por el INEGI, en la cual se retrata la magnitud y la prevalencia de la violencia contra las mujeres en México en diversos ámbitos, espacios y etapas de la vida, incluyendo el ámbito escolar. Según los datos de esta encuesta el 25.3% de las mujeres enfrentaron violencia por parte de compañeros, compañeras, maestros, entre otros, durante su vida de estudiantes. Las más frecuentes fueron las agresiones físicas (16.7%) y sexuales (10.9%). Entre las mujeres que asistieron a la escuela en los últimos 12 meses, 10.7% fueron agredidas sexualmente.

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública las carpetas de investigación por acoso sexual y hostigamiento sexual se han incrementado, las cifras que presenta el Secretariado son los datos reportados mensualmente por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las Entidades Federativas, tomando como base el número de carpetas de investigación iniciadas, esto permite conocer mes a mes la cantidad y tipo de delitos que se cometen a nivel nacional, en

¹ Todos los datos de esta iniciativa han sido obtenidos del artículo "EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL ESCOLAR, NECESIDAD DE SU REGULACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES" de la autoría de Sandra Ivette Quintero Solís, publicado en la revista, "La ventana" de la Universidad de Guadalajara. Consultable en: <http://revistalaventana.cucsh.udg.mx/index.php/LV/article/view/7083/6420>.

las entidades federativas y en los municipios del país; las cifras de denuncias iniciadas en cada estado por los delitos de Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual, a partir del año 2015 y hasta septiembre del 2018 son las siguientes:

Carpetas de investigación aperturadas por el delito de ACOSO SEXUAL					
Estado	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Aguascalientes	0	0	0	0	0
Baja California	0	0	0	0	0
Baja California Sur	14	33	17	23	87
Campeche	0	0	0	0	0
Coahuila	68	139	158	141	506
Colima	0	0	0	0	0
Chiapas	0	0	0	47	47
Chihuahua	0	0	0	0	0
Ciudad de México	33	181	208	312	734
Durango	3	9	1	2	15
Guanajuato	212	166	161	128	667
Guerrero	8	15	25	34	82
Hidalgo	118	7	7	13	145
Jalisco	130	199	172	370	871
Estado de Mexico	121	166	256	179	722
Michoacán	0	0	0	0	0
Morelos	2	6	16	25	49
Nayarit	7	4	3	2	16
Nuevo León	0	0	58	140	198
Oaxaca	5	38	49	83	175

Puebla	116	94	63	97	370
Querétaro	23	40	44	100	207
Quintana Roo	52	41	68	63	224
San Luis Potosí	44	62	135	98	339
Sinaloa	5	8	7	35	55
Sonora	0	0	6	8	14
Tabasco	0	0	0	0	0
Tamaulipas	45	28	61	62	196
Tlaxcala	0	0	0	5	5
Veracruz	58	80	104	111	353
Yucatán	0	0	0	0	0
Zacatecas	0	0	0	0	0
TOTAL	1,064	1316	1619	2078	6,077

Carpetas de investigación aperturadas por el delito de HOSTIGAMIENTO SEXUAL					
Estado	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Aguascalientes	11	6	32	61	110
Baja California	115	90	106	77	388
Baja California Sur	5	8	11	1	25
Campeche	0	0	0	0	0
Coahuila	0	1	9	20	20
Colima	0	0	13	18	31
Chiapas	21	31	33	31	116
Chihuahua	157	116	174	146	593
Ciudad de México	0	0	0	0	0

Durango	15	36	17	13	81
Guanajuato	34	18	32	22	106
Guerrero	13	8	13	13	47
Hidalgo	6	52	20	24	102
Jalisco	24	119	116	57	316
Estado de Mexico	59	56	37	50	202
Michoacán	37	51	63	38	189
Morelos	86	77	83	54	300
Nayarit	0	0	0	0	0
Nuevo León	25	26	33	41	125
Oaxaca	6	26	21	37	90
Puebla	35	24	18	27	104
Querétaro	0	0	0	0	0
Quintana Roo	5	4	11	17	37
San Luis Potosí	9	28	20	19	76
Sinaloa	0	0	0	0	0
Sonora	6	13	1	4	24
Tabasco	80	75	140	120	415
Tamaulipas	8	34	24	16	82
Tlaxcala	1	0	0	5	6
Veracruz	0	0	2	5	7
Yucatán	18	11	9	7	45
Zacatecas	0	11	9	9	29
TOTAL	776	921	1047	932	3666

Como se puede observar, el Estado de Coahuila tiene un alto número de denuncias por acoso sexual, de las cuales, una gran parte de ellas ocurre en el ámbito escolar de todo los niveles pero con más incidencia en los niveles medio superior y superior. En los últimos meses hemos podido notar que en medios de comunicación local como las acusaciones de acoso sexual en todos los ámbitos se han multiplicado lo que ha generado diversas marchas y protestas en contra de tales acciones.

Por estos motivos es que nos parece importante promover una reforma a la Ley Estatal de Educación con el fin de que en las escuelas públicas y privadas del Estado tengan la obligación de establecer comités anti-acoso, como las vías idóneas para prevenir y erradicar el acoso escolar a las mujeres. Por supuesto que los comités no deben tomar el lugar de las autoridades ministeriales ni judiciales cuando existan delitos, pero sí pueden ser herramientas útiles para casos de acoso en los que no haya delitos que perseguir pero si conductas ilícitas conocidas como faltas escolares, pues en los hechos muchas veces hay conductas que humillan y afectan a las mujeres sin que necesariamente puedan ser delitos como frases obscenas, piropos y otros actos lascivos y de mal gusto.

Por estas razones y con fundamento en los artículos ya citados me permito presentar a ustedes la siguiente:

Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto:

ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 9 bis de la Ley Estatal de Educación para quedar como sigue:

ARTICULO 9º Bis.- Las autoridades escolares de las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados, **por organismos con autonomía** y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, además de las que señale la Ley General de Educación, tendrán las obligaciones siguientes:

Del I...

Al

III...

IV. Crear comités paritarios anti-acoso; así como implementar protocolos de atención, sistemas de capacitación obligatoria y programas de prevención para atender la violencia y abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes. Los protocolos a los que se refiere esta sección deberán incluir mecanismos de prevención, investigación sanción y reparación de las conductas de acoso, hostigamiento, violencia y abuso sexual dentro de los planteles educativos.

V. ...

Texto Vigente	Proyecto de Reforma
<p>ARTICULO 9° Bis.- Las autoridades escolares de las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, además de las que señale la Ley General de Educación, tendrán las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Otorgar al Instituto Nacional de Evaluación Educativa y a las autoridades educativas las facilidades y colaboración para los procesos de evaluación a que se refiere esta Ley;</p> <p>II. Proporcionar oportunamente la información que se les requiera;</p> <p>III. Tomar las medidas que permitan la colaboración efectiva de alumnos, maestros, directivos y demás participantes en los procesos de evaluación, y</p> <p>IV.- Implementar protocolos de atención, sistemas de capacitación obligatoria y programas de prevención, para prevenir y atender la violencia y abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes.</p> <p>V.- Brindar apoyo y autorizar a los directores de los planteles y resto del personal docente a notificar y/o reportar ante la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia (PRONNIF) la prolongada o reiterada ausencia de un estudiante, así como señales o indicios de agresión física, psicológica y/o sexual</p>	<p>ARTICULO 9° Bis.- Las autoridades escolares de las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados, por organismos con autonomía y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, además de las que señale la Ley General de Educación, tendrán las obligaciones siguientes:</p> <p>Del I...</p> <p>Al</p> <p>III...</p> <p>IV. Crear comités paritarios anti-acoso así como implementar protocolos de atención, sistemas de capacitación obligatoria y programas de prevención para atender la violencia y abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes. Los protocolos a los que se refiere esta sección deberán incluir mecanismos de prevención, investigación sanción y reparación de las conductas de acoso, hostigamiento, violencia y abuso sexual dentro de los planteles educativos.</p> <p>V...</p>

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Flor Jomarely Tobías Ortiz'.

FLOR JOMARELY TOBÍAS ORTIZ